



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que modifica el diverso que declara de interés público la realización de la campaña de erradicación de la tuberculosis bovina y de la brucelosis del Estado de Sonora, y constituye el Comité que implementará dicha campaña

TOMO CLV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 46 SECC. I
JUEVES 8 DE JUNIO DE 1995





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política Local, y con fundamento además en los artículos 5o. y 32 fracciones VI, VIII y IX de la Ley No. 26 Orgánica del Poder Ejecutivo, y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 12 de diciembre de 1991, se expidió el Decreto que Declara de Interés Público la Realización de la Campaña de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Sonora, y Constituye el Comité que Implementará Dicha Campaña, cuyo propósito fundamental es la ejecución de acciones que coordinadamente determinen la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Gobierno del Estado de Sonora y la Unión Ganadera Regional de Sonora, con el fin de que Sonora sea declarado libre de tuberculosis y disminuir al nivel mínimo la brucelosis;

Que la Campaña de Erradicación cuenta con un avance de un 95% en el Estado, es decir, se ha aplicado a casi la totalidad del ganado cuando menos una prueba con resultado negativo a tuberculosis y brucelosis. Esto ha sido posible lograrlo gracias a la efectiva participación de las dependencias federales y estatales con los productores, coordinados por el Comité de Campaña, por lo que en breve tiempo el Estado de Sonora puede ser declarado libre a Tuberculosis;

Que en atención a los actos jurídicos que se realizan por el Comité, es necesario clarificar que el mismo goza de personalidad jurídica, dada su naturaleza de organismo auxiliar del Poder Ejecutivo, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA DE ERRADICACION DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y DE LA BRUCELOSIS DEL ESTADO DE SONORA, Y CONSTITUYE EL COMITE QUE IMPLEMENTARA DICHA CAMPAÑA.



ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 3o. del Decreto que Declara de Interés Público la Realización de la Campaña de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y de la Brucelosis del Estado de Sonora, y Constituye el Comité que Implementará dicha Campaña, para quedar como sigue:

"ARTICULO 3o.- Se constituye el Comité de la Campaña de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y de la Brucelosis del Estado de Sonora, con personalidad jurídica propia, encargado de ejecutar las acciones que coordinadamente determinen la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Gobierno del Estado de Sonora y la Unión Ganadera Regional de Sonora, con el propósito de que, a más tardar en 1995, Sonora sea declarada zona limpia de tuberculosis bovina, y se disminuya a los niveles mínimos técnicamente alcanzables la incidencia de brucelosis, así como mantener al Estado libre de estas enfermedades."

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.
Garmendia 157 Sur
Hermosillo, Sonora.
C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

- * Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- * Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO